

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CANTORIA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.013**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

**DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)**

**CONCEJALES:**

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)  
DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)  
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)  
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)  
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)  
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)  
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

**AUSENTES**

**DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)  
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)  
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pedro María Llamas García, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vistos los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de adoptar el Acuerdo de solicitud, antes del día 31 de enero de 2.013, de la ayuda económica correspondiente al Proyecto “Taller de Empleo Cantoria 2.013” así como la adopción de Acuerdos sobre una serie de Expedientes que no deben ser demorados más en el tiempo.

De conformidad con la normativa citada y en base a lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Ratificación por el Pleno sobre la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno.

Cantoria, a 28 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explican los motivos de la urgencia de la Sesión, fundamentada en la necesidad de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la solicitud de un nuevo Taller de Empleo para el año 2.013, y cuyo expediente (solicitud, documentación técnica y certificación de Acuerdo de Pleno), deben ser remitidos a la Delegación, como fecha límite, el día 31 de enero.

Tras las explicaciones, se somete el Punto a votación, apreciándose y ratificándose la urgencia, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE ENERO 2.013.-**

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 11 de enero de 2.013, distribuida con la convocatoria de Pleno.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

**3.- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA PROYECTO TALLER DE EMPLEO CANTORIA 2013, ESPECIALIDAD INFRAESTRUCTURAS DE JARDINES.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente:

**“PROPUESTA**

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2.006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, estableciéndose las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Visto el Proyecto “TALLER DE EMPLEO CANTORIA 2.013”, Especialidad Infraestructura de Jardines, a realizar en Cantoria, elaborado por la Unidad de Promoción y Desarrollo del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Almería.



En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, Servicio Andaluz de Empleo, una ayuda económica, para la puesta en marcha del Proyecto “TALLER DE EMPLEO CANTORIA 2.013”, Especialidad Infraestructura de Jardines, en concepto de salarios del personal directivo, docente, de apoyo y alumnos trabajadores.

**SEGUNDO.-** Aceptar el compromiso de financiación del presupuesto que no resulte subvencionable, en concepto de materiales para el desarrollo del Proyecto.

**TERCERO.-** Asumir el compromiso de la consignación correspondiente en el Presupuesto Municipal de 2.013.

**CUARTO.-** Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden Reguladora y demás normativa de aplicación.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de los documentos necesarios.

**SEXTO.-** Remitir Certificado de este Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, Servicio Andaluz de Empleo, y demás documentación requerida en la normativa.

Cantoria, a 28 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte preguntando si es un nuevo Taller y donde se ejecutaría. Responde el Sr. Alcalde que se trata de uno nuevo, que no tiene nada que ver con el que se está llevando a cabo y que se realizaría en Almanzora, concretamente en el Barranco de Los Olmos hacia la calle de arriba, cruzando la vía del ferrocarril. Comenta el Sr. Lizarte que todo lo que sea crear empleo es bueno, siempre que lo concedan.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto el Punto es aprobado por unanimidad.

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ANTENA PARA REPETIDOR DE INTERNET DE BANDA ANCHA Y TELÉFONOS. DON KEVIN BRIAN PITT.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

Visto que con fecha 5 de enero de 2.012, nº Reg. Entrada 23, se presenta por Don Kevin Brian Pitt, Proyecto de Actuación para Instalación de Antena para Repetidor de Internet de Banda Ancha y Teléfonos, en Polígono 32, Parcela 48, del Término Municipal de Cantoria, acompañando a la misma, Proyecto de Actuación, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Estanislaio Trabalón Martos.

Visto que con fecha 10 de enero de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe procediendo la admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por cumplir con los parámetros impuestos en la LOUA sobre Proyectos de Actuación y no estar en contradicción con la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA. Asimismo, se señalan en el citado Informe Técnico, apartado Observaciones, las siguientes conclusiones: *"el proyecto de actuación presentado cumple con los parámetros impuestos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para su declaración de utilidad pública o interés social y la admisión a trámite según el artículo 43 de la citada Ley. Se tiene en cuenta la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicho Proyecto, según Anexo I de dicha Ley en la Categoría 13.57, deberá estar sometido a Calificación Ambiental..."*

Visto que con fecha 10 de enero de 2.012, por Secretaría se emite Informe Jurídico, concluyendo que procede admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por el interesado, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días, al objeto de presentación de reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Visto que con fecha 2 de julio de 2.012, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó el Acuerdo de Admitir a trámite el Proyecto de Actuación, con notificación al interesado y colindantes.

Visto que con fecha 14 de agosto de 2.012, nº Reg. Entrada 2341, se presenta por Don Cristóbal Torrecillas Águila, escrito en el que solicita la retirada de piedras a raíz de los movimientos de tierra realizados.

Visto que con fecha 4 de octubre de 2.012, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 193, Edicto de admisión a trámite del proyecto de actuación y sometimiento a información pública por plazo de veinte días.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2.012, nº Reg. Salida 2637, se remite a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, el Expediente completo al objeto de emisión de Informe, según lo preceptuado en el artículo 43 de la LOUA.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2.012, nº Reg. Entrada 3189, se recibe en el Ayuntamiento, Informe de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en el que se concluye que: *"concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del artículo 42.1 de la LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el artículo 13.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, considerándose respecto al artículo 57.1.1º de la LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula"*.

Visto que con fecha 3 de enero de 2.013, por Secretaría se emite Certificado de que durante el plazo de información pública del Proyecto de Actuación, se ha presentado una alegación por parte de Don Cristóbal Torrecillas Águila.

Considerando que con fecha 4 de enero de 2.013, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe Favorable para dicho Proyecto de Actuación.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución, emitido por el Sr. Secretario, en fecha 4 de enero de 2.013.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Informe de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, Informe Técnico Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 4 de enero de 2013 e Informe-Propuesta de Resolución de Secretaría, de fecha 4 de enero de 2.013.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Actuación tramitado a instancia de Don Kevin Brian Pitt, para la instalación de Antena para Repetidor de Internet de Banda Ancha y Teléfonos, sito en Polígono 32, Parcela 48, del Término Municipal de Cantoria, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Estanislao Trabolón Martos.

**SEGUNDO.-** Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Don Kevin Brian Pitt, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 28 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte comentando que por lo leído, la única alegación que se presenta va relacionada con la caída de una serie de piedras, solicitando el alegante la retirada de las mismas, preguntando si va en contra del proyecto. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario responde que dicha alegación no se opone a la instalación de la antena, limitándose tan sólo a pedir la retirada de escombros que ha caído en su parcela.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto el Punto es aprobado por unanimidad.

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 10 KW SOBRE CUBIERTA. DON DOMINGO JESÚS SERRANO PALLARÉS.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

Visto que con fecha 16 de enero de 2.012, nº Reg. Entrada 108, se presenta por Don Domingo Jesús Serrano Pallarés, solicitud de Instalación Fotovoltaica de 10 KW sobre cubierta de nave, sita en Paraje El Machar, Polígono 7, Parcela 107, de la Barriada de Almanzora, de

Cantoría, acompañada de Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 10 Kw, redactado por Don Antonio Hervia Muñoz y Don Agustín González Rueda, Ingenieros Técnicos Industriales, con visado electrónico nº 5985 de fecha 30 de diciembre de 2.011, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Proyecto de Actuación para Instalación Fotovoltaica de 10 Kw, con visado electrónico nº 413 de fecha 3 de febrero de 2.012.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se Informa Favorablemente la Licencia de obras solicitada, con las siguientes observaciones: *“se estima el presupuesto de ejecución material de dieciocho mil ciento ochenta y ocho Euros (18.188,00 €), SUFICIENTE, para la ejecución de las obras solicitadas. Se Informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada. Respecto a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, le es de aplicación el Apartado 2.7 del Anexo I, Instalaciones de la categoría 2.6, en suelo no urbanizable, no incluidas en ella. Está sujeto a Calificación Ambiental. La edificación sobre la que se solicita Licencia de obras corresponde a las coordenadas UTM: 576.317X, 4.134.071Y”.*

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012, por Secretaría, se emite Informe Jurídico sobre la procedencia de admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, sometiéndolo a información pública.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó el Acuerdo de Admisión a trámite del Proyecto de Actuación, notificándose el citado Acuerdo al interesado con emplazamiento a colindantes al objeto de formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2.012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 062, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días para la presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 26 de abril de 2.012, se emite Certificado de Secretaría en el que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al Proyecto.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2.012, nº Reg. Salida 1136, se remite copia del Expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2.012, nº Reg. Entrada 1449, se recibe en el Ayuntamiento Informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda, en el que se requiere la remisión a la citada Delegación de los datos referidos a la situación jurídica en que se encuentra la nave existente en relación al Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Información Urbanística, la cuál se remite a la Delegación en fecha 28 de mayo de 2.012, nº Reg. Salida 1377.

Visto que con fecha 22 de junio de 2.012, nº Reg. Entrada 1835, se recibe en este Ayuntamiento, Informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda en el que se concluye que no debe admitirse la justificación realizada de utilidad pública o interés social del Proyecto, incumpliendo la propuesta el artículo 9.1.4. de las NN.SS. respecto a las condiciones en las que existe peligro de formación de núcleo de población; en relación al Decreto 2/2012, mientras no se realice el procedimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, el inmueble no goza de dicha situación jurídica y finalmente no se dan las condiciones del artículo 42.1.3. de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 26 de junio de 2.012, nº Reg. Salida 1685, se remite Informe de la Delegación a Don Domingo Jesús Serrano Pallarés.

Visto que con fecha 11 de julio de 2.012, nº Reg. Salida 1805 se remite a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda, la documentación presentada en este Ayuntamiento por Don Domingo Jesús Serrano Pallarés, al objeto de subsanar la deficiencias señaladas en el Informe emitido por dicha Delegación.

Visto que con fecha 1 de agosto de 2.012, nº Reg. Entrada 2226, se recibe Informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda, en el que se concluye que la documentación aportada, no introduce datos que motiven la emisión de nuevo Informe, por ello, emitido Informe en fecha 15 de junio de 2.012, los criterios, justificaciones y argumentaciones obrantes en el expediente deberán considerarse previamente a la Resolución motivada del Ayuntamiento que apruebe o deniegue el Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 5 de octubre de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe Desfavorable.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2.012, por Secretaría se emite Informe Jurídico en el que se concluye que procede conceder al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles al objeto de formular las alegaciones oportunas, con traslado del Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 5 de octubre de 2.012, antes de la elevación del Expediente al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación o denegación.

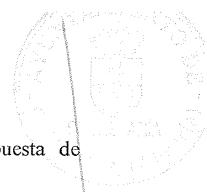
Visto que con fecha 22 de noviembre de 2.012, por Resolución de la Alcaldía nº 281, se concede trámite de audiencia al interesado, notificándose dicha Resolución, en fecha 26 de noviembre de 2.012.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2.012, nº Reg. Entrada 3450, se presenta por el interesado escrito con una serie de argumentaciones, solicitando en base a las mismas, resolución aprobatoria del Proyecto de Actuación.

Considerando que con fecha 16 de enero de 2.013, por la Letrada del Área de Asistencia Jurídica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, se emite Informe Jurídico en el que se concluye lo siguiente: *“el suelo sobre el que se ha realizado la edificación no es urbano aunque cuente con viarios y redes de abastecimiento; para la aprobación de un Proyecto de actuación deben cumplirse una serie de parámetros urbanísticos como la no inducción a la formación de núcleos; la edificación podrá regularizarse y declararse en situación de asimilado a fuera de ordenación, previa tramitación de un procedimiento destinado a tal fin, solo si el municipio cuenta con Reglamentación establecida en el Decreto 2/12 y la vivienda es susceptible de regularización por cumplir los requisitos señalados en dicho Decreto; en una edificación declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación se permite la instalación de sistemas de autoabastecimiento de energía cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística; la edificación podría legalizarse solo si se cumplen los requisitos legales atendiendo al principio de proporcionalidad establecido en el Decreto 60/10; la calificación de un suelo como urbano debe establecerse vía planeamiento”*.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por el Sr. Secretario, en fecha 16 de enero de 2.013.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente, Informes emitidos por la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y en base al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de octubre de 2.012, Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Área de Asistencia



a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería e Informe-Propuesta de Resolución del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** No Aprobar el Proyecto de Actuación tramitado a instancia de Don Domingo Jesús Serrano Pallarés, para la Instalación Fotovoltaica de 10 KW, sobre cubierta de nave en el Paraje El Machar, Polígono 7, Parcela 107, del Término Municipal de Cantoria, de acuerdo con las siguientes consideraciones: *“no debe admitirse la justificación realizada de su utilidad pública o interés social porque las NN.SS. contemplan esta actividad entre las que por su naturaleza y características pueden ser consideradas de interés público, por ser precisas o convenientes para la convivencia social e imposible o perjudicial su ubicación en zonas pobladas, cuando la vivienda donde se propone la instalación se ubica parcialmente en suelo urbano. La propuesta incumple el artículo 9.1.4. de las NN.SS. respecto a las condiciones en las que existe peligro de formación de núcleo de población. Incumple el artículo 9.2.3. de las NN.SS. que regula el régimen específico de las instalaciones de utilidad pública o interés social, respecto a la parcela mínima, ocupación máxima y distancia a un núcleo de población. En relación al Decreto 2/2012, mientras no se realice el procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, el inmueble no goza de dicha situación jurídica”.*

**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo a Don Domingo Jesús Serrano Pallarés, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido del Expediente y los argumentos jurídicos por los que no procede la aprobación del Proyecto. Sigue diciendo que la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda informa que no se justifica la utilidad pública o interés social del Proyecto por lo que no se dan las condiciones establecidas en la LOUA, debiendo tramitar el interesado el procedimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para la viabilidad y cobertura legal del Proyecto. Comenta que con los mismos fundamentos se pronuncia la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Sr. Secretario en sus Informes Jurídicos.

No produciéndose debate alguno, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, el Proyecto de Actuación no se aprueba definitivamente.

**6.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 9,9 KW SOBRE CUBIERTA. DOÑA AMALIA PALLARÉS CAPEL.-**



Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

#### “PROPUESTA

Visto que con fecha 16 de enero de 2.012, nº Reg. Entrada 107, se presenta por Doña Amalia Pallarés Capel, solicitud para Instalación Fotovoltaica de 9,9 KW sobre cubierta de inmueble, sita en Calle Arriba, s/n, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, acompañada de Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 9,9 Kw, redactado por Don Antonio Hervia Muñoz y Don Agustín González Rueda, Ingenieros Técnicos Industriales, con visado electrónico nº 5847 de fecha 20 de diciembre de 2.011, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Proyecto de Actuación para Instalación Fotovoltaica de 9,9 Kw, con visado electrónico nº 412 de fecha 3 de febrero de 2.012.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se Informa Favorablemente la Licencia de obras solicitada.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2.012, por Secretaría, se emite Informe Jurídico sobre la procedencia de admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, sometiéndolo a información pública.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó el Acuerdo de Admisión a trámite del Proyecto de Actuación, notificándose el citado Acuerdo al interesado con emplazamiento a colindantes al objeto de formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2.012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 062, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días para la presentación de alegaciones.

Visto que con fecha 26 de abril de 2.012, se emite Certificado de Secretaría en el que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al Proyecto.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2.012, nº Reg. Salida 1135, se remite a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda en Almería, copia del Expediente tramitado.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2.012, nº Reg. Entrada 1448, se recibe Informe de la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda en Almería, en el que se solicita conocer la situación jurídica en que se encuentra la vivienda existente en relación al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Información Urbanística, la cuál es remitida a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda, en fecha 28 de mayo de 2.012, nº Reg. Salida 1378.

Visto que con fecha 22 de junio de 2.012, nº Reg. Entrada 1834, se recibe Informe de la Delegación de Fomento y Vivienda en el que se concluye que no debe admitirse la justificación realizada de su utilidad pública o interés social; la propuesta incumple el artículo 9.1.4. de las NN.SS. respecto a las condiciones en las que existe peligro de formación de núcleo de población; incumple el artículo 9.2.3. de las NN.SS. que regula el régimen específico de las instalaciones de utilidad pública o interés social, respecto a la parcela mínima, ocupación máxima y distancia a un núcleo de población; no goza de la situación jurídica de asimilado al régimen de fuera de ordenación ya que no se ha realizado dicho procedimiento, no dándose las condiciones del artículo 42.1.3 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación.

Visto que con fecha 26 de junio de 2.012, nº Reg. Salida 1686, se remite copia del Informe emitido por la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda a la interesada, al objeto de subsanar las deficiencias detectadas.

Visto que con fecha 5 de julio de 2.012, nº Reg. Entrada 1973, se presenta por la interesada escrito, en el que solicita se dicte resolución por la que se acuerde la no procedencia de la tramitación del proyecto de actuación por tratarse de una actuación en suelo urbano, debiéndose archivar el mismo por esta causa.

Visto que con fecha 25 de julio de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se requiere al interesado la regularización de la situación jurídica de la edificación, bien mediante modificación puntual de las NN.SS. de Cantoria respecto a la delimitación del Núcleo Urbano de Almanzora, bien mediante la aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2.012, por Secretaría se emite Informe en el que procede conceder trámite de audiencia a la interesada, por plazo de quince días hábiles, al objeto de formular las alegaciones oportunas, con traslado del Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de julio de 2.012, antes de elevar el Expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación o denegación.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2.012, por Resolución de la Alcaldía nº 280, se concede trámite de audiencia a la interesada, notificándose dicha Resolución en fecha 26 de noviembre de 2.012.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2.012, nº Reg. Entrada 3449, se presenta escrito por Doña Amalia Pallarés Capel, solicitando que se dicte resolución por la que se acuerde la no procedencia de la tramitación de Proyecto de Actuación por tratarse de una actuación en suelo urbano, debiéndose archivar el mismo.

Considerando que con fecha 15 de enero de 2.013, se emite Informe Jurídico por la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en el que se concluye: *"la vivienda sobre la que se ha realizado la edificación no es suelo urbano aunque cuente con viarios y redes de abastecimiento; para la tramitación de un proyecto de actuación deben cumplirse una serie de parámetros urbanísticos como la no inducción a la formación de núcleos; la edificación podrá regularizarse y declararse en situación de asimilado a fuera de ordenación sólo si el municipio cuenta con la Reglamentación establecida en el Decreto 2/12 y la vivienda es susceptible de regularización; en una vivienda declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación se permite la instalación de sistemas de autoabastecimiento de energía cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística; la vivienda podría legalizarse solo si se cumplen los requisitos legales atendiendo al principio de proporcionalidad establecido en el Decreto 60/10. La calificación de urbano debe establecerse via planeamiento"*.

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por el Sr. Secretario, en fecha 15 de enero de 2.013.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente, Informes emitidos por la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y en base al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de julio de 2.012, Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería e Informe-Propuesta de Resolución del Sr. Secretario del Ayuntamiento.



En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** No Aprobar el Proyecto de Actuación tramitado a instancia de Doña Amalia Pallarés Capel, para la Instalación Fotovoltaica de 9,9 KW, sobre cubierta de inmueble, en Calle Arriba, s/n, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, de acuerdo con las siguientes consideraciones: *“no debe admitirse la justificación realizada de su utilidad pública o interés social porque las NN.SS. contemplan esta actividad entre las que por su naturaleza y características pueden ser consideradas de interés público por ser precisas o convenientes para la convivencia social e imposible o perjudicial su ubicación en zonas pobladas, cuando la vivienda donde se propone la instalación se ubica parcialmente en suelo urbano. La propuesta incumple el artículo 9.1.4. de las NN.SS. respecto a las condiciones en las que existe peligro de formación de núcleo de población. Incumple el artículo 9.2.3 de las NN.SS. que regula el régimen específico de las instalaciones de utilidad pública o interés social, respecto a la parcela mínima, ocupación máxima y distancia a un núcleo de población. En relación al Decreto 2/2012, al informar el municipio que su situación jurídica corresponde a la de asimilado al régimen de fuera de ordenación, recordar que la Sección 3ª de dicho Decreto establece el procedimiento para el reconocimiento de esta situación. Mientras no se realice dicho procedimiento, el inmueble no goza de dicha situación jurídica. Vistos los antecedentes, e independientemente de su situación jurídica, no se dan las condiciones del artículo 42.1.3 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Actuación”*.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo a Doña Amalia Pallarés Capel, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 23 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido del Expediente y los argumentos jurídicos por los que no procede la aprobación del Proyecto. Sigue diciendo que la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda informa que no se justifica la utilidad pública o interés social del Proyecto por lo que no se dan las condiciones establecidas en la LOUA, debiendo tramitar el interesado el procedimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para la viabilidad y cobertura legal del Proyecto. Comenta que con los mismos fundamentos se pronuncia la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería y el Sr. Secretario en sus Informes Jurídicos.

No produciéndose debate alguno, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, el Proyecto de Actuación no se aprueba definitivamente.

**7.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 15 KW SOBRE CUBIERTA. DON JESÚS SERRANO PARDO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

## “PROPUESTA

Visto que con fecha 16 de enero de 2.012, nº Reg. Entrada 109, se presenta por Don Jesús Serrano Pardo, solicitud de Instalación Fotovoltaica de 15 KW sobre cubierta de inmueble, sita en Paraje Tercio Alto, Polígono 7, Parcela 98, de Cantoria, acompañada de Proyecto de Instalación Fotovoltaica de 15 Kw, redactado por Don Antonio Hervia Muñoz y Don Agustín González Rueda, Ingenieros Técnicos Industriales, con visado electrónico nº 5918 de fecha 23 de diciembre de 2.011, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería y Proyecto de Actuación para Instalación Fotovoltaica de 15 Kw, con visado electrónico nº 414 de fecha 3 de febrero de 2.012.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se Informa Desfavorablemente la Licencia de obras solicitada, dado que existe expediente administrativo y sancionador sobre la edificación.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, nº Reg. Entrada 497, se presenta por Don Jesús Serrano Pardo, Memoria como Anexo al Registro de Entrada número 109 de fecha 16 de enero de 2.012.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe Favorable para la concesión de la Licencia de Obras solicitada.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, por Secretaría, se emite Informe Jurídico sobre la procedencia de admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado, sometiéndolo a información pública.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2.012, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó el Acuerdo de Admisión a trámite el Proyecto de Actuación, notificándose el citado Acuerdo al interesado con emplazamiento a colindantes al objeto de formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

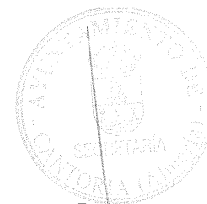
Visto que con fecha 8 de junio de 2.012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, la admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días para la presentación de alegaciones.

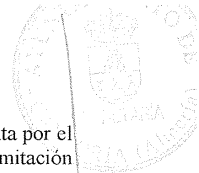
Visto que con fecha 27 de julio de 2.012, nº Reg. Entrada 2180, se presenta escrito de ADIF en el que se constata que el Proyecto de Actuación no afecta a terrenos de titularidad de ADIF.

Visto que con fecha 31 de julio de 2.012, nº Reg. Salida 1939, se remite copia del Expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2.012, nº Reg. Entrada 2369, se recibe Informe de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el que se concluye que el inmueble, con referencia VI307091 del Inventario de Edificaciones en SNU, no ha tramitado Proyecto de Actuación, ni posee la correspondiente licencia urbanística. Es por ello, que a fin de realizar el informe solicitado, es preciso conocer la situación jurídica en que se encuentra en relación al Decreto 2/2012, de 10 de enero. Mientras no se realice el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación, el inmueble no adquiere dicha situación jurídica.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2.012, se emite Certificado de Secretaría en el que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones al Proyecto.





Visto que con fecha 20 de septiembre de 2.012, nº Reg. Entrada 2626, se presenta por el interesado escrito en el que solicita que no se le exija proyecto de actuación para la tramitación de la licencia de obras y en caso contrario se tenga en cuenta la licencia de obras que aporta, considerando legal la nave donde pretende realizar la actuación.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2.012, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe Desfavorable conforme al Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Almería.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2.012, por Secretaría se emite Informe, procediendo la concesión de trámite de audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles, al objeto de formular alegaciones, antes de la elevación del Expediente al Pleno del Ayuntamiento, Órgano competente para su aprobación o denegación.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2.012, por Resolución de la Alcaldía nº 282, se resuelve conceder al interesado trámite de audiencia, de conformidad con el Informe emitido por Secretaría.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2.012, nº Reg. Entrada 3448, se presenta por Don Jesús Serrano Pardo, alegaciones solicitando resolución aprobatoria del Proyecto de Actuación, o en su caso, resolución de innecesariedad de aprobación de tal Proyecto, por considerarse suelo urbano la parcela que alberga la edificación.

Considerando que con fecha 24 de enero de 2.013, por la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, se emite Informe Jurídico, en el que se concluye: *“el suelo sobre el que se ha realizado es no urbanizable, por lo que no puede concederse licencia sobre el mismo. La solicitud de licencia del interesado no puede transformarse sin la voluntad de este en un Proyecto de actuación, porque no se acompaña de los mismos documentos que requiere un Proyecto y porque los informes técnicos no se pronuncian sobre los parámetros que requiere un Proyecto. Es de aplicación el Decreto 2/12, a pesar de que la solicitud se presentó antes de su entrada en vigor, porque la tramitación del procedimiento se extendió más allá del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, establece el Tribunal Supremo, la obligación de resolver conforme a la normativa en vigor en el momento en que se produzca la resolución. La edificación podrá regularizarse y declararse en situación de asimilado a fuera de ordenación, previa tramitación de un procedimiento destinado a tal fin, solo si el municipio cuenta con la Reglamentación establecida en el Decreto 2/12, y la edificación es susceptible de regularización por cumplir los requisitos señalados en dicho Decreto, no se ha abierto procedimiento penal contra la misma y su antigüedad era superior a 4 años, antes de la reforma de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2.012, que eleva esta cifra a 6 años. En una edificación declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación se permite la instalación de sistemas de autoabastecimiento de energía cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística. Como quiera que no se permite la concesión de licencias en los AFOs, la instalación se podría llevar a cabo mediante una orden de ejecución”.*

Considerando el Informe-Propuesta de Resolución emitido por el Sr. Secretario en fecha 25 de enero de 2.013.

Visto cuanto antecede, de conformidad con la documentación obrante en el Expediente, Informe emitido por la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en base al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de octubre de 2.012, Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería e Informe-Propuesta de Resolución del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** No Aprobar el Proyecto de Actuación tramitado a instancia de Don Jesús Serrano Pardo, para la Instalación Fotovoltaica de 15 KW sobre cubierta de inmueble, sita en Paraje Tercio Alto, Polígono 7, Parcela 98, del Término Municipal de Cantoria, de acuerdo con las siguientes consideraciones: *“es preciso conocer la situación jurídica del inmueble en relación al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo tramitarse el procedimiento de asimilado a fuera de ordenación”*.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el Acuerdo a Don Jesús Serrano Pardo, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 28 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se explica el contenido del Expediente y los argumentos jurídicos por los que no procede la aprobación del Proyecto. Sigue diciendo que la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda determina que, para realizar el Informe solicitado, es preciso conocer la situación jurídica del inmueble, debiendo realizarse el procedimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Comenta que con los mismos fundamentos se pronuncia la Sra. Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería y el Sr. Secretario en sus Informes Jurídicos.

No produciéndose debate alguno, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, por unanimidad, el Proyecto de Actuación no se aprueba definitivamente.

**8.- APROBACIÓN DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT COMARCA DEL MÁRMOL Y SEPARACIÓN DEL MISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

Visto que con fecha 24 de abril de 2.002 en Cantoria, se firmó el Acta de Constitución del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, declarándose constituido el citado Consorcio así como aprobados los Estatutos que lo iban a regir, disponiéndose como objeto y fines del mismo, entre otros, la contribución a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el

acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los ciudadanos en el territorio que constituía el Consorcio, dirigido sobre todo, a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado logrando un mayor acercamiento al ciudadano en la gestión de sus asuntos administrativos.

Visto que con fecha 9 de julio de 2.002, BOJA nº 80, se publicó la Resolución de fecha 6 de junio de 2.002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acordaba la publicación de los Estatutos de la UTEDLT con Sede en Cantoria.

Visto el escrito remitido por la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, como representante del SAE en el Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Cantoria, comunicando que la Entidad a la que representa, procederá a su separación del Consorcio con efectos a 31 de octubre de 2.013.

Vista la Propuesta de la Presidencia del Consorcio UTEDLT con sede en Cantoria sobre la Disolución-Liquidación del mismo, aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo Rector UTEDLT, celebrada el día 15 de enero de 2.013, en la que se preceptuaba que desde el día 30 de septiembre de 2.012, los Consorcios UTEDLT no cuentan con personal al haberse visto obligados a extinguir los contratos laborales de toda su plantilla debido a los recortes producidos en las políticas activas de empleo, encontrándose, a partir de este año, sin dotación presupuestaria, sin personal y sin medios para cumplir con los objetivos y desarrollar las funciones previstas en sus estatutos en el ámbito del fomento y desarrollo del empleo local, motivos por los cuales hacían necesario poner en marcha el procedimiento de disolución y liquidación de los Consorcios UTEDLT, debiendo tener efecto el próximo 30 de junio de 2.013.

Considerando todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 49 de los Estatutos del Consorcio UTEDLT, que regulan tanto la Separación de un Ente del Consorcio como la Disolución del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Disolución del Consorcio UTEDLT Comarca del Mármol con sede en Cantoria, conforme a lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, al entender que con la salida del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, no se pueden cumplir los objetivos y fines descritos en los Estatutos del Consorcio y que dieron origen a la existencia de este Ente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Separación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria del Consorcio UTEDLT, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de los Estatutos.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a los Entes Territoriales Consorciados que conforman el Consorcio UTEDLT Comarca del Mármol.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Almería, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y Presidenta del Consorcio UTEDLT Comarca del Mármol.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Cantoria, a 28 de enero de 2.013  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Pedro María Llamas García”

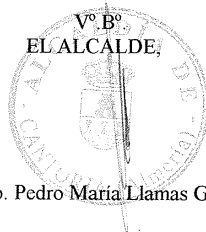
Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte comentando que, puesto que ya ha visto el Expediente de Pleno y sabe el contenido del Punto que se está debatiendo, pide que por Secretaría se explique el mismo para su toma de conocimiento por parte de sus compañeros de Partido. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario comenta que en el año 2.002 se creó el Consorcio UTEDLT con la finalidad de fomentar el empleo local y el desarrollo endógeno del territorio, formado por los Municipios de Albánchez, Cantoria, Còbdar, Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Macael y Partaloa, al que posteriormente se unió Albox. Continúa diciendo que con fecha 7 de noviembre de 2.012, se recibe escrito de la Sra. Delegada de Empleo, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, comunicando la separación del SAE del Consorcio UTEDLT. Más tarde, con fecha 15 de enero de 2.013, en Sesión Ordinaria del Consejo Rector, se presenta una Propuesta de la Sra. Presidenta del Consejo, en la que todos los Plenos de los Ayuntamientos consorciados, deben llevar el Punto que se está debatiendo en este Pleno, para la adopción del Acuerdo de Disolución del Consorcio, por carecer de medios económicos y personal, Acuerdo de Separación del mismo y a la liquidación de las obligaciones pendientes que se tuvieran con el Consorcio UTEDLT, que en el caso del Ayuntamiento de Cantoria, no existen obligaciones pendientes de pago, encontrándose al corriente con el mismo. Sigue manifestando que, una vez adoptados estos Acuerdos por los distintos Ayuntamientos, se creará una Comisión Liquidadora que de conformidad con el remanente de tesorería existente, será la encargada de repartir los fondos económicos, entre los distintos Ayuntamientos, en función del número de habitantes. Acabada la intervención, el Sr. Lizarte manifiesta que a su Grupo Político le hubiese gustado que el Consorcio hubiera continuado, máxime por la persona que trabajaba en el mismo; palabras que suscribe el Sr. Alcalde.

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8, de los Concejales del Partido Popular y del Partido Socialista.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto el Punto es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-



Fdo. Pedro María Llamas García.



Fdo. Pedro Rumi Palmero